

H

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 1755

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS
A LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

POR CUANTO: Los terrenos donde radica el Muelle Núm. 10 en el Puerto de San Juan son propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y esta Autoridad interesa tener control de los mismos ya que así protegería su inversión actual y estaría en mejor posición de continuar con el programa de mejoras a las facilidades existentes cuando sea necesario y los cuales se describen a continuación:

Parcela I - "Parcela con 6,270.95 metros cuadrados de terreno urbano, sita en la zona portuaria del Barrio de Puerta de Tierra, Municipio de San Juan, Puerto Rico. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerta de Tierra donde se describe como sigue:

Parte de la Finca Núm. 61

"Urbana, parcela de manglar y una pequeña de terreno firme y seco radicada en la primera zona del Barrio de Puerta de Tierra de esta ciudad, o más específicamente, cerca y a lo largo del Malecón, tal como ha sido propuesto por la Junta del Puerto de San Juan y al Este del Muelle de San Antonio con una superficie de 6,270.95 metros cuadrados, colindante por el Sur con el referido malecón "Bulkhead" por el Oeste con una línea de aproximadamente 180 pies al Este del lado Este del Muelle de San Antonio y aproximadamente paralela al mismo; por el Norte con una línea paralela al malecón "Bulkhead" y cuatrocientos cincuenta pies al Norte del mismo, y por el Este con una línea paralela a la colindancia Oeste y a una distancia de 150 pies de la misma, todo según plano o diseño que según el documento se une a la escritura matriz para su identificación. La finca principal es la Núm. 61 propiedad del Pueblo de Puerto Rico inscrita a favor del mismo al Folio 115, Tomo 2, de Puerta de Tierra que consta aproximadamente de 30,200 metros cuadrados".

Parcela 2 - "Parcela en forma de "L" con 2,174.00 metros cuadrados de terreno urbano, sita en la zona portuaria del Barrio de Puerta de Tierra, Municipio de San Juan, Puerto Rico, siendo sus colindancias: Por el Norte, Avenida Fernández Juncos y terrenos propiedad de la Porto Rico Coal Co.; por el Sur, Dársena entre los Muelles Núm. 9 y 10 y terrenos propiedad del Estado Libre Asociado; por el Este, Terrenos de la Porto Rico Coal Co.; y por el Oeste, Terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico donde ubica el Muelle Núm. 9 (San Antonio Dock Co.)

Esta parcela se describe geométricamente en el plano levantado el 18 de marzo de 1924 por la División de Terrenos Públicos y Archivos del Departamento del Interior (hoy, Departamento de Obras Públicas) titulado "Terrenos del Pueblo de Puerto Rico" y otros de "The Porto Rico Coal Co." radicados en Puerta de Tierra en la cercanías de la nueva carretera San Juan, Miramar.

Esta parcela se segregará de la Finca Número 61 propiedad del "Pueblo de Puerto Rico", inscrita a favor del mismo al Folio 115, Tomo 2, de Puerta de Tierra, que consta aproximadamente de 30,200 metros cuadrados.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, el Secretario de Obras Públicas podrá transferir a la Autoridad de los Puertos, libre de costo alguno, los terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite llevar a cabo sus fines y propósitos:

POR CUANTO: La transferencia de los terrenos donde radica el Muelle Núm. 10 interesan ser adquiridos por la Autoridad de los Puertos, fue aprobada por la Junta de Planificación con fecha 25 de marzo de 1971.

POR CUANTO: Yo, Luis A. Ferré Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 9 de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, por la presente decreto y ordeno lo siguiente :

1. El Secretario de Obras Públicas transferirá libre de costo alguno a la Autoridad de los Puertos, los terrenos a que se hace referencia en esta resolución.
2. La Autoridad de los Puertos entrará en posesión de dichos terrenos inmediatamente debiendo formalizar en el tiempo oportuno el otorgamiento de los documentos legales pertinentes con el Secretario de Obras Públicas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy 11 de mayo de 1972.



Luis A. Ferre
LUIS A. FERRE
Gobernador
Estado Libre Asociado
de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy, 11 de mayo de 1972.

Enrique Boneta Rodríguez
Enrique Boneta Rodríguez
Subsecretario de Estado